

Ley Nº 18.390

FISCALÍAS LETRADAS NACIONALES EN MATERIA PENAL CON ESPECIALIZACIÓN EN CRIMEN ORGANIZADO Y FISCALÍA LETRADA DEPARTAMENTAL

CREACIÓN

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Créanse dos Fiscalías Letradas Nacionales en materia penal con especialización en crimen organizado, cuya competencia será la correspondiente a los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal con especialización en crimen organizado.

Artículo 2º.- Créase una Fiscalía Letrada Departamental para la ciudad de Libertad, departamento de San José, cuya competencia será la correspondiente al Juzgado Letrado Departamental con sede en esa ciudad.

Artículo 3º.- Créanse en la Unidad Ejecutora 019 "Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación", Programa 010 "Ministerio Público y Fiscal", del Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", los siguientes cargos:

- A) Dos cargos de Fiscal Letrado Nacional, escalafón N.
- B) Un cargo de Fiscal Letrado Departamental, escalafón N.
- C) Tres cargos de Fiscal Letrado Adjunto, escalafón N.
- D) Tres cargos de Secretario Letrado Abogado, escalafón A, grado 13.
- E) Nueve cargos de Administrativo III, escalafón C, grado 6.
- F) Seis cargos de Auxiliar I Servicios, escalafón F, grado 6.

Artículo 4º.- El costo de las creaciones establecidas en los artículos precedentes, así como los gastos de funcionamiento que ellas demanden, serán de cargo a Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de octubre de 2008.

JOSÉ MUJICA, Presidente. Hugo Rodríguez Filippini, Secretario. MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Montevideo, 24 de octubre de 2008. Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se crean dos Fiscalías Letradas Nacionales en materia penal con especialización en crimen organizado.